



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 54, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de A M O quien refirió haber sido sexualmente abusada por su padre el 10 de julio de 2023, en el domicilio donde hacía tres años convivía junto a él y su pequeño hijo, en un contexto de privación ilegítima de la libertad y violencia física y psicológica.

Asimismo, de las constancias del legajo surge que al día siguiente de radicar esa denuncia ante la policía provincial –el 17 de julio de 2023– la madre de la víctima, M E O denunció que el imputado la amenazó en la puerta de su domicilio de la localidad de Pilar, con la finalidad de que le devolviera tres teléfonos móviles que tendrían almacenadas imágenes de su hija desnuda, los cuales fueron aportados a la respectiva investigación.

Tras acumular esa causa a la presente, por razones de conexidad, el juzgado provincial declinó su competencia a favor de la justicia nacional, al considerar que en esta Capital habrían sucedido los hechos originarios y de mayor gravedad (cf. resolución del 21 de julio de 2023).

Esta última rechazó la declinatoria al sostener, en primer lugar, que todos los hechos se enmarcarían en una misma situación de violencia de género y familiar, y dado que el fuero de familia de Pilar habría tomado intervención respecto de las medidas de protección dispuestas a favor de las víctimas, razones de celeridad y economía procesal determinarían la prosecución de las actuaciones ante los estrados del juez que previno, en cuya jurisdicción territorial, además, habría tenido lugar parte de los sucesos investigados.

Por último, sin perjuicio de lo expuesto, el magistrado nacional consideró prematura la declinatoria, en tanto no se encontraría precedida de suficiente investigación (cf. resolución del 24 de julio de 2023).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. resolución del 4 de agosto de 2024).

No se encuentra en discusión que la cuestión en trato se enmarcaría en un conflicto de violencia familiar que resulta de la exteriorización de un mismo y único conjunto de hechos de esa naturaleza (cf. Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/artículo 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos: 326:1936).

En consecuencia, sin perjuicio del incipiente estado de las actuaciones, opino que razones derivadas de la necesidad de asegurar una más eficaz investigación, mayor economía procesal y mejores condiciones para la defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5° P circ. Inc. A, B, D, E, F, 1° p”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros), así como también garantizar la protección de la integridad y de los derechos de la mujer, y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en su contra (cf., entre otros, Fallos: 336:392, considerando 4°), aconsejan que su trámite continúe ante la justicia bonaerense, que previno, en cuyo ámbito de competencia territorial habría sucedido uno de aquellos hechos y donde, además, se domiciliarían las víctimas.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.08.2024 14:18:10